
JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 459-91

CONSIDERANDO: Que el próximo año 1992 en ocasión de conmemorarse el V Centenario del Descubrimiento y Evangelización de América, el país será escenario de una serie de eventos organizados por instituciones nacionales y extranjeras que deberán celebrarse con el mayor esplendor, acorde con el papel protagónico que desempeñó La Española en la conformación de la civilización americana.

CONSIDERANDO: Que al Gobierno Nacional le corresponde adoptar todas las medidas que contribuyan a dar mayor significación a las actividades programadas con el señalado propósito.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se declara el próximo año Mil Novecientos Noventidós (1992), "Año del V Centenario del Descubrimiento y Evangelización de América".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 460-91 que convoca las Cámaras Legislativas para que se reúnan, de manera extraordinaria, a partir del 26 de diciembre del año en curso.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 460-91

CONSIDERANDO: Que el artículo 33 de la Constitución de la República consagra la facultad del Poder Ejecutivo de convocar de manera extraordinaria al Congreso Nacional.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Quedan convocadas las Cámaras Legislativas, para que se reúnan de manera extraordinaria a partir del próximo día 26 de diciembre del año en curso, a fin de que conozcan exclusivamente de los asuntos pendientes y de los que le sean sometidos por el Poder Ejecutivo.

Artículo 2.- Envíese a los Presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 461-91 que concede el beneficio del indulto a varios condenados por los Tribunales de la República.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 461-91

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso 27 del Artículo 55 de la Constitución de la República, de conceder indulto, total o parcial, puro y simple o condicional, los días 27 de febrero, 16 de agosto y 23 de diciembre de cada año;

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio del indulto por el tiempo de sus respectivas penas pendientes de cumplir, con efectividad el día 23 de diciembre de 1991, a los siguientes condenados por los tribunales de la República:

PENITENCIA NACIONAL DE LA VICTORIA:

Gregorio Cedano Pereyra, José Antonio Espinal Vásquez, Rafael Antonio Martínez, Isidro Moreo de León, José A. Ramírez Beriguete, Ramón Antonio Rosario Ledesma, Jaime Silverio Contreras, Angel Belarminio Soto Polanco, Rafael de los Santos Cohén y Víctor Familia Minier.